

Don Pedro Tardes de Perceval
Don Torres

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(H/Decreto/025-2003-RSM)

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
19 NOV. 2003

RECTIFICA DECRETO MOP N°2579 DE 2000 QUE FORMALIZO LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA AGUAS CORDILLERA S.A., CORRESPONDIENTES A SECTORES DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES VITACURA Y LO BARNECHEA, REGION METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
04 NOV. 2003		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		04 NOV. 2003
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. E.		
SUB. DEPT. MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DIO.	_____	

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
13 NOV. 2003
[Signature]
SUB. CONTRALOR
Subrogante

SANTIAGO, 30 OCT. 2003

N° **1239**

- VISTOS:
- a) El DFL N°382, de 1988, del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El DS 121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Publicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL MOP N°850, de 1997.
 - e) El DS MOP N°2579, de 2000, modificado por la Resolución SISS N°21, de 05/07/01.
 - f) Los antecedentes presentados por la Empresa **AGUAS CORDILLERA S.A.**, para formalizar sus concesiones de servicios publicos sanitarios, mediante las Cartas N°s 1571 de 11 de julio de 2003 y S/N° de 20 de agosto del mismo año
 - g) Los planos de territorio operacional de agua potable y alcantarillado informados por la empresa citada y visados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1847 de 16 de octubre de 2003.
 - i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.



20 NOV. 2003

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Decreto MOP N°2579 de 30 de junio de 2000, modificado por RES. SISS N°21/01 se declararon formalizadas las concesiones de los servicios publicos de producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas de la Empresa AGUAS CORDILLERA S.A. correspondientes a sectores de las Comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Bamechea, Region Metropolitana.
- b) Que, con posterioridad a la formalizacion de las localidades indicadas, por presentaciones de 11 de julio y 21 de agosto, ambas de 2003, AGUAS CORDILLERA S.A. entrego a la Superintendencia de Servicios Sanitarios nuevos antecedentes – escrituras públicas de convenio ad referendum, promesa y comodato y compraventa definitiva – que dan cuenta de la transferencia de una concesion que comprende el terreno denominado "Loteo Parque Residencial Manquehue de Lo Curro" ubicado en la Comuna de Las Condes, Region Metropolitana, el cual, por omisión, no fue incorporado en la formalizacion de las concesiones de los servicios publicos sanitarios referida en la letra precedente.
- c) Que, por medio de tales escrituras, de fechas 13 de octubre de 1976 y 30 de marzo de 1977, suscritas ambas ante el Notario Publico de Santiago Sr. Luis Azócar Alvarez, la Cooperativa de Servicios de Agua Potable de Lo Curro transfirió la concesion que afecta al loteo mencionado. Dicha Transferencia fue autorizada en su oportunidad segun DS MINVU N°15 de 03 de enero de 1977, publicado en el Diario oficial de 14 de febrero del mismo año, en favor de la ex Empresa de Agua Potable Lo Castillo Ltda., hoy AGUAS CORDILLERA S.A., quien, se obligo a dar el abastecimiento del servicio al loteo, tomando de su cargo la explotacion del mismo.
- d) Que, estos nuevos antecedentes, permiten concluir que este terreno debio haber sido incluido en la formalización de las concesiones de AGUAS CORDILLERA S.A., que se ubica en la Comuna de Las Condes, por formar parte integrante del territorio operacional que se consideraba incorporado a la zona de concesion inicial de dicha empresa – programas de expansion en ejecucion -, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° transitorio del DFL MOP N°382/88, calificado asi por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- e) Que, la zona que debe quedar incluida en el territorio operacional de AGUAS CORDILLERA S.A., por la rectificación del Decreto 2579/00, tiene una superficie aproximada de 36,7 has. y corresponde al lote denominado "Loteo Parque Residencial Manquehue de Lo Curro", ubicado en la Comuna de Las Condes, Region Metropolitana, hoy Comuna de Vitacura.

- 9) Que, atendido lo expuesto, es necesario regularizar la situación producida, a través de la dictación de un decreto MOP que reuna las mismas características del antes citado Decreto MOP N°2579/00, en el que, por error, se omitió este sector de la Comuna de Las Condes, en la referida formalización de las concesiones de AGUAS CORDILLERA S.A.
- g) Que dadas las particularidades de urbanización que presenta el sector que se considera en esta regularización del área de concesión, se le reconocen ciertas condiciones especiales de atención que forman parte integrante del decreto.
- h) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N°382/88, y lo expuesto en el informe indicado en la letra i) de los vistos, la Empresa **AGUAS CORDILLERA S.A.**, en su calidad de sucesora legal de la ex Empresa de Agua Potable Lo Castillo Limitada, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, al 21-06-89, en la zona correspondiente al lote de terreno denominado "Loteo Parque Residencial Manquehue de Lo Curro", Comuna de Las Condes, hoy Vitacura, Región Metropolitana.
- i) Que AGUAS CORDILLERA S.A. presentó los nuevos planos de territorio operacional del Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en sectores de la Comuna de Las Condes, que incluye la zona correspondiente al loteo ya referido, registrados en el Archivo Técnico de la SISS bajo el código SC 13-16.
- j) Que, la concesionaria hizo entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar las concesiones que detentaba, cuenta con tarifa vigente, esta sometida a la legislación del sector, bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO:

1. **Rectifícase** la declaración de formalización de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, adquiridas de pleno derecho por la Empresa AGUAS CORDILLERA S.A., efectuada por **DS MOP N°2579** de 30 de junio de 2000, modificado por Res. SISS N°21/01, correspondientes a los servicios públicos entregados en sectores de la Comuna de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea en el sentido de que la formalización del servicio recién aludido incluye la declaración de formalización de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección de aguas

servidas correspondiente al lote de terreno denominado "Loteo Parque Residencial Manquehue de Lo Curro", de la comuna de Las Condes, hoy Vitacura, Region Metropolitana.

2. Los servicios publicos sanitarios de las areas donde presta servicios la empresa, que se formalizaron por el decreto indicado, comprenden, además de las areas que se identifican en el DS MOP N°2579/00, el area del loteo referido, que se zonifica y delimita en los planos denominados "Planes de Desarrollo Agua Potable y Alcantarillado. Sistema de Agua Potable. Territorio Operacional Actual y Areas de Expansion. Planta General" y "Planes de Desarrollo Agua Potable y Alcantarillado. Sistema de Aguas Servidas. Territorio Operacional Actual y Areas de Expansion. Planta General", que forman parte integrante del presente decreto.

Estos planos de Territorio Operacional "Actual y Areas de Expansion", reemplazan en su totalidad a los Planos a que se refiere el DS. MOP N°2579/00, y que difieren de los mismos solo en el area denominada "Loteo Parque Residencial Manquehue Lo Curro", que se agrega por rectificaci3n, manteniendose inalterado el resto de los territorios operacionales o areas de concesion ya otorgadas por el DS MOP citado.

Los territorios que se identifican corresponden a las zonas de concesion inicial, comprendiendo el area atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansion en ejecucion, debidamente calificados por la Superintendencia.

3. El servicio publico de producci3n de agua potable para las zonas atendidas por la empresa incluida la zona correspondiente al "Loteo Parque Residencial Manquehue de Lo Curro", Comuna de Las Condes, hoy Vitacura, Region Metropolitana, sera abastecido por las mismas fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.), especificada en el numeral 3° del DS MOP N°2579, de 2000.

Los referidos derechos de aprovechamiento han sido calificados como tecnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años de los respectivos planes de desarrollo.

4. Las condiciones de prestacion de los servicios sanitarios son las señaladas en la Ficha de Antecedentes Tecnicos (FAT) SC 13-16, referida en el numeral 5° del decreto citado precedentemente, modificado por Resolucibn SISS N°21/01, e incluye el establecimiento de las condiciones de servicio que formula Aguas Cordillera S.A. en el N° 3 de su carta N° 1571 de 11 de julio del año 2003, que forma parte de este decreto.

5. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del DFL N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
6. El presente decreto deberá anotarse en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, al margen de la inscripción del DS MOP N°2579, de 2000, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, dentro del plazo correspondiente.
7. La concesionaria de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del DS MOP N°121/91, reemplazando las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios, correspondientes al DS MOP N°2579/00, que obran en poder de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto Supremo.
8. Dejase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo de los servicios de las zonas abastecidas por AGUAS CORDILLERA S.A., respecto de sectores de las Comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, de la Región Metropolitana, se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13-16.
9. Con las rectificaciones que se efectúan por el presente decreto, continúa vigente en todas sus partes el DS MOP N°2579, de fecha 30 de junio de 2000, modificado por Res. SISS N°21 de 2001.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



**JAVIER ETCHÉBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**